



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 99

Zacatecas, Zac., miércoles 11 de diciembre de 2019

SUPLEMENTO

AL No. 99 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

- ACUERDO No. 190.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- ACUERDO No. 193.- De la LXIII Legislatura del Estado, mediante el cual exhorta al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, para que se designe de forma inmediata y definitiva al Contralor Municipal.
- ACUERDO No. 194.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de la Mujer, se difunda información y material a los 58 municipios del Estado, para concientizar sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres, de igual forma a los 58 Ayuntamientos para que a través de sus instancias municipales para las mujeres, se establezcan actividades, programas y campañas permanentes para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO #190**HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 26 de noviembre del 2019 la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Representación Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos justificaron su iniciativa bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

Desde su creación, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), como organismo garante de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las y los zacatecanos, ha dado muestras de independencia, profesionalismo, responsabilidad y objetividad; su actividad ha sido fundamental para la consolidación del sistema democrático en nuestra entidad.

El artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, faculta a esta Soberanía Popular para proponer y designar al presidente y consejeros de la CDHEZ, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en su artículo 20, establece que la designación de los miembros del Consejo Consultivo de la citada Comisión de Derechos Humanos será hecha por la Legislatura conforme lo previsto en el artículo 12 del propio ordenamiento.

El citado Consejo está integrado por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

El Consejo Consultivo de la CDHEZ es un espacio donde se analizan y emiten opiniones sobre temas fundamentales relativos a la protección y defensa de los derechos humanos; aprueba el presupuesto de egresos de la Comisión; propone, en conjunto con la persona que la preside, la política estatal sobre la difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos, entre otras atribuciones; los y las consejeras que acceden al cargo tienen voz y voto y participan de manera activa en la vida pública del estado, teniendo como consecuencia un resultado positivo para la sociedad y el desarrollo integral de las personas; al mismo tiempo están inmersas en el funcionamiento y la toma de decisiones al interior de dicho organismo público autónomo.

El Consejo Consultivo debe estar integrado por mujeres y hombres preocupados por la defensa de los derechos fundamentales y con la sensibilidad para dar pronta respuesta a las demandas ciudadanas, es por eso que en la selección de las candidatas y candidatos a integrar el citado cuerpo colegiado debemos priorizar perfiles que tengan amplio conocimiento de los derechos humanos, con la finalidad que den seguimiento a la política estatal sobre la difusión, reconocimiento y defensa en esta materia, así como a las políticas de igualdad, que promueva el respeto a los derechos de las personas, y participen activamente en prohibir la discriminación.

En Suplemento 18 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto número 118 mediante el cual la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, designó a la ciudadana María del Pilar Haro Magallanes y a los ciudadanos Ricardo Bermeo Padilla, José Manuel Félix Chacón y Félix Vázquez Acuña, como consejera y consejeros, respectivamente, del Consejo Consultivo de la CDHEZ, por un periodo de tres años, el cual concluye el próximo 30 de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el presente instrumento legislativo conforme a lo siguiente

ACUERDO

Se emite la Convocatoria Pública para elegir a cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de **cuatro integrantes** del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. BASES GENERALES.

La presente convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de cuatro integrantes a cubrir los cargos de consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar los citados cargos, participen en el proceso de elección de integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ durante un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su toma de protesta.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

- A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- I. Ser mexicana o mexicano;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar empleo, cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
 - IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.
- B. Los expedientes de las y los aspirantes que anexas a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;

- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
- IV. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
- V. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;
- VIII. Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- IX. Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad, con las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;
 - c) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y

X. Carta en la que la o el aspirante acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

- C. Para el caso de la Consejera y los Consejeros que concluyen su encargo y pretendan ser ratificados por un periodo adicional, deberán expresar su voluntad mediante escrito dirigido a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, anexando los documentos previstos en el inciso B de la presente Base, entregándolos en tiempo y forma conforme a lo estipulado en la fracción I de la Base Tercera de esta Convocatoria.

Además, deberán acompañar un informe por escrito de las actividades realizadas durante el desempeño de su cargo en el Consejo Consultivo de la CDHEZ.

Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.

La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las solicitudes deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día **miércoles 27 de noviembre del 2019**; hasta las 20:00 horas del día **martes 4 de febrero del 2020**, excepto en los días comprendidos del 19 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, por ser periodo vacacional, **reanudando** la recepción de documentos el día **6 de enero de 2020**.

- II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el aspirante o la persona que haga la propuesta, en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.
- III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a la y los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber, de manera oficial, la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y, a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo con la Base segunda de esta convocatoria.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del **martes 4 de febrero del 2020** en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS ASPIRANTES.

- I. Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas así como los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas o, en su caso, de los consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- II. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y, en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días **martes 25 de febrero y miércoles 26 de febrero de 2020**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la comparecencia pública ante la Comisión Legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.
- III. En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.
- IV. Para el caso de los consejeros que pretendan ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe sobre las actividades que realizaron durante su encargo como consejera o consejero consultivo.
- V. Una vez concluida la etapa de entrevistas a los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá el dictamen correspondiente, en el que se propongan al Pleno las ternas con los perfiles más adecuados para desempeñar el cargo, fundando y motivando su decisión.

- VI.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar los cargos, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:
- a) Preparación académica;
 - b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
 - c) Programa de trabajo.
- VII.** En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de algún consejero en funciones, se considerará lo siguiente:
- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
 - b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como integrante del Consejo Consultivo.
- VIII.** Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. NOMBRAMIENTO.

- I.** La Honorable LXIII Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación por cédula, designará o, en su caso, ratificará, a quienes habrán de desempeñar los cargos de consejeras y consejeros en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- II.** Efectuada la elección, materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quienes hayan resultado electos o, en su caso, ratificados, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.
- III.** La H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de las personas electas a la Presidenta de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

En caso de que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de las personas que se desempeñarán como consejeros o consejeras del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria, la consejera y los tres consejeros actuales concluirán el periodo para el que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean elegidas las personas a ocuparlos.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de quienes se desempeñarán como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo, y en un diario de circulación estatal.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Diputado Presidente.- PEDRO MARTÍNEZ FLORES. Diputadas Secretarías.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA y KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA. Rúbricas.

ACUERDO # 193**HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentaron las diputadas y diputados Ma. Edelmira Hernández Perea, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Omar Carrera Pérez, Raúl Ulloa Guzmán, Edgar Viramontes Cárdenas, Alma Gloria Dávila Luevano, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Karla Dejanira Valdez Espinoza, José Ma. González Nava, Pedro Martínez Flores, Eduardo Rodríguez Ferrer, mediante el cual exhortan a todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, para que se designe de forma inmediata y definitiva al Contralor Municipal, conforme al procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los Iniciantes justificaron su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

A partir del quince de septiembre del año dos mil dieciocho, en todos los municipios del Estado de Zacatecas, hubo cambio de administraciones municipales, para cumplir el periodo constitucional 2018-2021.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los titulares de las áreas administrativas del municipio serán designados por el Ayuntamiento, conforme a una terna que le presente a sus integrantes el Presidente Municipal, con excepción del Contralor Interno, cuyo nombramiento sigue un procedimiento distinto.

El procedimiento para la designación del Contralor Municipal está previsto en el artículo 104 de la citada Ley Orgánica, donde se dispone lo siguiente:

Artículo 104. *La vigilancia, el control interno, la supervisión, evaluación del ejercicio de los recursos, la disciplina financiera y presupuestaria, así como el funcionamiento administrativo de los Municipios estarán a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del Cabildo.*

La primera minoría es la conformada por el partido político que, por sí mismo, hubiere ocupado el segundo lugar de la votación válida emitida en la respectiva elección municipal.

La propuesta deberá presentarse dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal deberá convocar a sesión de Cabildo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, para designar al titular de la Contraloría Municipal. La sesión se llevará a cabo aunque no se haya recibido la propuesta.

Sólo en caso de que la primera minoría no presente la propuesta dentro del plazo de diez días referido, el Presidente Municipal podrá proponer la terna para elegir el titular de la Contraloría. En tal caso, el Cabildo hará la designación por mayoría calificada.

Cuando por cualquier causa se presente la ausencia o remoción del titular de la Contraloría, la primera minoría conserva el derecho de presentar nueva terna para cubrir el cargo.

El Contralor no podrá ser designado para dos períodos consecutivos.

Conforme a lo expuesto, en un primer momento, es facultad de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección, proponer al Ayuntamiento una terna para designar al titular de la Contraloría Municipal encargada de la vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria.

En un segundo momento, en el supuesto de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá proponer una terna al cabildo.

Las actividades de las Contralorías Municipales son fundamentales para el cumplimiento de los fines constitucionales de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, toda vez que dichos órganos son responsables de controlar y vigilar el funcionamiento de las administraciones municipales y de aplicar, en su caso, las sanciones a los servidores públicos por las irregularidades cometidas en el ejercicio de su cargo.

En los términos expuestos, las Comisiones Unidas de Jurisdiccional y Gobernación consideran indispensable, que la designación del Contralor Municipal en cada uno de los Ayuntamientos se realice en apego a los postulados de nuestra Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Municipio.

En tal contexto, se nos ha informado que desde hace un mes, aproximadamente, el Contralor Municipal de Sombrerete, Zacatecas, presentó su renuncia al cargo, sin que hasta la fecha se haya designado al nuevo Titular, lo que afecta, indudablemente, el cabal cumplimiento de las funciones a cargo del Ayuntamiento, toda vez que, como lo hemos señalado, la Contraloría Municipal es la responsable de vigilar, precisamente, que las actividades de las instancias municipales observen, estrictamente, el marco constitucional y legal vigente.

Con base en lo expresado, se estima oportuno que esta Soberanía Popular exhorte a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, para que se designe de forma inmediata y definitiva al Contralor Municipal de Sombrerete, Zacatecas, conforme al procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, a todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, para que se designe de forma inmediata y definitiva al

Contralor Municipal, conforme al procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Diputado Presidente.- PEDRO MARTÍNEZ FLORES. Diputadas Secretarías.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA y KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA. Rúbricas.

ACUERDO # 194**HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Perla Guadalupe Martínez Delgado, mediante el cual se exhorta al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de la Mujer para que en el marco del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, se genere material de información y se haga llegar a los 58 Ayuntamientos del Estado para su difusión, así como a las instancias municipales de la mujer para mantener campañas de prevención de forma permanente y que los edificios públicos sean iluminados de color naranja durante el mes de noviembre del presente año.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. La Diputada Iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es del conocimiento de todas y todos, a nivel mundial, cada 25 de noviembre, se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, decretado oficialmente por Naciones Unidas en 1999; es decir, dicha conmemoración se da desde hace 19 años, aunque en América Latina ya existía de forma previa una conmemoración aproximadamente desde el año de 1981, en honor y reconocimiento a las tres hermanas dominicanas que fueron asesinadas por instrucción del Dictador Leónidas Trujillo, un 25 de noviembre de 1960.

Dicho movimiento, sirve de referente para socializar y generar una conciencia plena sobre la violencia, en cualquiera de sus formas, que han sufrido y continúan sufriendo las mujeres en todos los países; es así que dado la importancia del tema y la relevancia que esto representa en el entorno social en todas las culturas, se recuerda no solamente en noviembre, si no los días 25 de todos los meses. Bajo ese tenor, desde el 2008 se diseñó la Campaña Naranja ÚNETE, teniendo como objetivo el de generar conciencia para prevenir y sobre todo el de erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

El Día Naranja y la Campaña Naranja, busca generar un cambio en la cultura, un nuevo paradigma y sobre todo un ánimo de conciencia en aras de llegar a un momento en el que dentro de nuestras sociedades sea finalmente eliminada toda forma de violencia que se ejerza en contra de nuestras niñas, adolescentes, madres, abuelitas y en general todas las mujeres; movilizándolo a la opinión pública, activando e incentivando a los gobiernos y organizando a la sociedad, se deberán emprender acciones puntuales, concretas y contundentes para promover, fomentar y garantizar una cultura de la no violencia.

En lo que corresponde a la elección del color naranja, como identidad de este movimiento, se da en virtud a que dicho color representa "el futuro brillante y optimista libre de violencia en contra de las mujeres y niñas", situación que no debemos concebir como un futuro lejano, si no como una deuda que como sociedad hemos generado, derivado que como seres humanos, no podemos permitir que se ejerza violencia en contra de nadie.

En el mundo, al menos una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su pareja (ONU Mujeres), y en México, de acuerdo a la ENDIREH, el 47% de las mujeres ha sido víctima de violencia por parte de su pareja y una de cada 5 mujeres ha sido víctima de violencia en el ámbito laboral. Según la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2011 se registran en promedio 6.2 asesinatos de mujeres al día.

De igual forma, las cifras publicadas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, la violencia contra las mujeres se convierte en una pandemia mundial que adopta una diversidad de formas como lo son la física, sexual y psicológica entre otras, derivado de ello, se tiene que hasta un 70% de las mujeres sufren violencia durante su vida en cualquiera de sus vertientes, es decir prácticamente 3 de cada 4 mujeres.

Entre 500 mil y dos millones de personas se calcula, de las cuales alrededor de un 80% son mujeres y niñas, que son víctimas año con año del delito de trata de personas lo cual representa otra forma de violencia de alto impacto, lo que deriva en prostitución, la realización de trabajos forzados que ponen en riesgo su seguridad y su salud, incluso que pudieran llegar a la esclavitud o la servidumbre forzada.

Además existen cifras publicadas por el propio CONAPRED, en donde se calcula que más de 130 millones de mujeres y niñas que viven hoy en día han sido sometidas a la mutilación genital femenina, sobre todo en África y en algunos países de Oriente Medio.

En el esquema nacional, las cifras son igualmente alarmantes, en México al menos una de cada tres mujeres ha sufrido violencia por parte de su pareja, con independencia de la relación que mantengan o el rango de edad, las agresiones existen en relaciones de pareja como noviazgo, concubinato o matrimonio a cualquier edad; así mismo, en el caso particular de México, el 98% de un total de 4.5 millones de víctimas de explotación sexual son mujeres o incluso niñas, lo que hace más alarmante y cruda la realidad.

En lo que respecta al delito de feminicidio, la mitad fueron ejecutados por algún familiar cercano o en su caso por la pareja sentimental. De manera general, en nuestro país al menos el 63% de mujeres mayores a 15 años ha sufrido algún tipo de violencia.

Es así que se comprende la necesidad para que esta temática no pase desapercibida por esta Soberanía Popular, al contrario, que se convierta en un tema principal de nuestra agenda legislativa, sin distinción de corrientes, partidos políticos o ideologías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, para que a través de la Secretaría de la Mujer, se difunda información y material a los 58 municipios del Estado, para concientizar sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO. Se exhorta a los 58 Ayuntamientos para que a través de sus instancias municipales para las mujeres, se establezcan actividades, programas y campañas permanentes de diseminación de la información para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

TERCERO. En el marco del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se ilumine de color naranja el Palacio Legislativo y los monumentos y edificios públicos que así lo permitan, durante el mes de noviembre y durante los 16 días de activismo y a partir de la fecha de aprobación.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Diputado Presidente.- PEDRO MARTÍNEZ FLORES. Diputadas Secretarías.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA y KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA. Rúbricas.